

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil quince.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracciones III y VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-217-SPA-160, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 19 de enero de 2015, una persona que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía electrónica, ratificada por el mismo medio el 20 de enero de 2015, mediante la cual manifestó los siguientes hechos:

(...) aproximadamente 30 perros de diferentes razas y edades [ubicados en calle Jicote número 153, colonia Santo Domingo, Delegación Coyoacán] en muy malas condiciones (...).

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0263-2015 del 26 de enero de 2015, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Promoción y Seguimiento del Cumplimiento Normativo en Materia Ambiental bajo el expediente número PAOT-2015-217-SPA-160. Dicho acuerdo se notificó a través de correo electrónico en fecha 10 de febrero de 2015.

Mediante oficio PAOT-05-300/220-0361-2015 del 13 de febrero de 2015, se citó al propietario, ocupante y/o poseedor del inmueble ubicado en calle Jicote, número 153, colonia Santo Domingo, Delegación Coyoacán, lo anterior con efecto de que se aportaran elementos para substanciar la presente investigación.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT-05-300/200-0263-2015, el día 16 de febrero de 2015, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se indicó:

(...) en atención a la denuncia integrada en el expediente citado al rubro personal actuante se constituyó en la vía pública frente al número 153 de la calle Jicote, tratándose de un inmueble habitacional de 3 niveles, con muros en color naranja y portón blanco, donde se perciben olores relacionados con excretas y orina, resaltando que en una marquesina en el segundo nivel se observan 4 ejemplares caninos de diferentes razas, los cuales son de talla grande, se encuentran libres. Asimismo se observa que uno de los animales se encuentra en un estado considerable de desnutrición siendo visibles las costillas, vértebras lumbares y la cintura se ve claramente. Por último se tocó en el inmueble en reiteradas ocasiones sin tener respuesta alguna. (...).

En atención a lo anterior, en fecha de 5 de marzo de 2015, se presentaron en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, los responsables de los ejemplares caninos que se ubican en el inmueble que nos ocupa, manifestando lo siguiente:

- 1. Contar sólo con 17 perros de diversas razas, edades y tamaños, que han sido rescatados en situación de maltrato y abandono en la vía pública, los cuales deambulan libres por el inmueble destinándoles para su alojamiento 95 metros cuadrados techados. Entregan en este acto copia de las cartillas de vacunación de los ejemplares caninos.*
- 2. En relación a un perro que se observó durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta unidad administrativa el 16 de febrero de 2015, que presenta una condición corporal muy delgada, refieren que se trata de una hembra de raza Doberman, que responde al nombre de Briseida siendo rescatada de una situación de maltrato por quien anteriormente era su responsable, y quien sufre del síndrome de mala absorción, lo que implica que no pueda aprovechar el alimento razón por la cual se encuentra en estas condiciones sin embargo se encuentra en tratamiento médico veterinario, entregando copias de las constancias que así lo acreditan, de igual manera se le proporcionan al igual que los demás perros las atenciones y cuidados que requiere.*
- 3. Se les alimenta con croquetas de acuerdo a su tamaño y requerimiento de cada uno de los perros, de igual manera se sacan a pasear diariamente por las mañanas y cuando la familia sale de vacaciones al estado de Puebla donde cuentan con una propiedad se llevan a todos los perros con ellos ya que son parte de la familia.*
- 4. La limpieza se realiza a profundidad los sábados lavando con detergente especial para evitar olores, la basura se recolecta en bolsas que son entregadas al camión recolector los días martes y jueves, pagando \$ 100 pesos por día.*
- 5. Cabe señalar que los responsables de los 17 perros, han tomado un curso de Educación y Cultura con Base en Etología, impartido por la División de Ciencias Biológicas y de la Salud del Departamento de Producción Agrícola y Animal y la Coordinación de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Autónoma Metropolitana campus Xochimilco, entregando copias de las constancias que así lo acreditan, por lo cual tienen interés en capacitarse y adquirir conocimientos que ayuden a proporcionarles a sus animales de compañía una calidad de vida adecuada.*
- 6. De igual manera han mostrado interés en el bienestar de los ejemplares caninos en general al organizar campañas de esterilización gratuitas con apoyo de la Dirección General de Desarrollo Social en la Delegación Coyoacán.*

Por último señalan que estos mismo hechos ya fueron atendidos por la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Pública del D.F., quienes se presentaron en su inmueble y realizaron una inspección ocular a sus perros sin emitir recomendaciones, de igual manera se atendió una queja presentada ante el Juez Cívico de COY-01, sin que se emitiera sanción y/o apercibimiento

Mediante oficio PAOT-05-300/220-583-2015 del 09 de marzo de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado en atención a su escrito de denuncia. Dicho documento se notificó mediante correo electrónico de fecha de 13 de abril de 2015.

Con fecha 13 de junio de 2015, personal adscrito a esta unidad administrativa realizó un reconocimiento de hechos al inmueble motivo de la denuncia, levantándose el acta circunstanciada correspondiente en la cual se señala:

(...) nos constituimos sobre calle Jicote, ubicando el número 153, en la cual se tocó siendo atendidos por (...), quien permitió el acceso al inmueble, ingresando a un patio donde deambulan tres perros de talla mediana libres asimismo, en el segundo nivel de la casa deambulan libres otros cuatro ejemplares caninos de talla chica de raza.

Posteriormente se mostró el lugar donde se alojan a los ejemplares caninos donde se ubicaron a diez perros de diversos tamaños los cuales deambulan libres, contabilizando así a 17 ejemplares caninos los cuales tienen acceso a todas las áreas de la casa de igual manera todos ellos fueron rescatados de situaciones de abandono y maltrato, el área donde duermen se encuentra totalmente cubierta contando con recipientes de agua limpia, sin presencia de excretas ni olores, cabe señalar que los perros muestran una conducta de apego y sociabilización con las personas con una conformación corporal adecuada.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Subprocuraduría de Protección Ambiental admitió para su investigación los hechos relacionados con el presunto incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, por el maltrato del que son objeto treinta ejemplares caninos de diferentes razas y edades ubicados en calle Jicote número 153, colonia Santo Domingo, Delegación Coyoacán, cabe señalar que el escrito de denuncia refiere como actos específicos de maltrato mantenerlos en malas condiciones.

En virtud de lo anterior la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, califica como maltrato los siguientes hechos:

Artículo 24. *Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:(...)*

VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;

Asimismo, dicho ordenamiento señala que es obligación de los habitantes del Distrito Federal, proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velar por su desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad y el sufrimiento.

Atendiendo lo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría derivado de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de esta Procuraduría en su artículo 15 Bis 4 fracción IV, llevó a cabo reconocimiento de hechos al lugar motivo de la denuncia, donde se observó desde la vía pública la presencia de cuatro perros de talla grande, uno de estos perros se puede observar con una condición corporal muy delgada llegando a considerarse famélico.

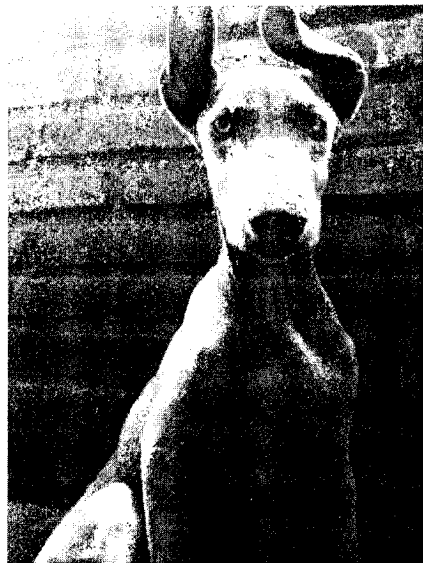
En virtud de lo anterior se presentaron a comparecer en las oficinas de esta unidad administrativa los responsables de los ejemplares caninos que nos ocupan, manifestando contar con 17 perros de diversas tallas y edades, los cuales han sido rescatados y adoptados en situación de maltrato y abandono de la vía pública cada uno cuenta con cartilla de vacunación y están esterilizados tienen un espacio de 95 m² para su alojamiento y deambulan libres por la casa, cabe señalar, que los responsables de los animales a través de la copia de cartilla de vacunación así como recetas médicas veterinarias acreditaron la atención médica que le procuran a sus animales.

En relación al perro que muestra una condición corporal baja, y que fue observado desde la vía pública por personal de esta Subprocuraduría, refieren los responsables que es un Doberman hembra de nombre "Briseida", siendo rescatada de maltrato por su anterior responsable quien le provocó lo que se llama "Síndrome de mala absorción", es decir, no absorbe los nutrientes del alimento por lo cual se encuentra en tratamiento médico, mostrando esa mala condición corporal.

A decir de su responsable, en general a todos los perros se les alimenta con croquetas y se les saca a pasear diariamente por las mañanas, siendo tratados como integrantes de la familia, como muestra del adecuado trato que se les da a los animales se entregaron fotografías donde se observa la convivencia que tienen los perros, de igual manera a través de reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta unidad administrativa se constató que los 17 ejemplares caninos muestran una conducta de apego y sociabilización adecuada.

Asimismo, cabe señalar que los responsables de los perros entregaron constancia de la participación en cursos de educación y cultura en etología, impartidos por la Coordinación de Medicina Veterinaria de la Universidad Autónoma Metropolitana, teniendo los conocimientos básicos para otorgarles a los perros una buena calidad de vida.

Estos son algunos de los perros que habitan en el inmueble que nos ocupa:



De lo anteriormente señalado esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, da por concluida la investigación de los hechos que nos ocupa en apego al artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, en el cual señala:

Artículo 27.- El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución en los supuestos siguientes:(...)

III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia.

[Handwritten signature]

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye que:

- Al interior del inmueble ubicado en calle Jicote número 153, colonia Santo Domingo, Delegación Coyoacán, se cuenta con diecisiete perros de diversas razas y edades a los cuales se les brindan todos los cuidados necesarios en apego a la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.
- En relación a la ejemplar de raza Doberman de nombre "Briseida" que puede ser observada desde la vía pública, padece del "síndrome de mala absorción" lo que ocasiona que no pueda aprovechar de una forma adecuada los nutrimentos del alimento que se le proporciona, por tal motivo se encuentra en tratamiento médico.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento se: -----

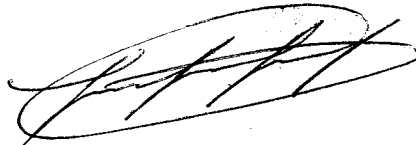
----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma por duplicado la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.



C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

ELM/AMRR/RCM*